	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	Código: CON-P-01-F-03 Versión: 03
	<b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	Fecha: 01/06/2023

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
<b>PROCESO No:</b>
<p>Con el fin de dar cumplimiento a los procesos misionales, se presenta la siguiente necesidad para generar el estudio previo respectivo y consecuentemente, se satisfaga el requerimiento formulado.</p>
<b>I. JUSTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD</b>
<p>La ESE IMSALUD, conforme al acuerdo 087 de 1999, es una Empresa Social del Estado, que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 art. 194, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante la cual el Municipio de San José de Cúcuta presta el servicio público de salud en forma directa, en los términos establecidos en la Ley 10 de 1990 art.1.</p> <p>En el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.</p> <p>De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan</p> <p>Como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</p> <p>En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la ESE IMSALUD propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines.</p> <p>En tal sentido, La ley 1438 de 2011 en su artículo 59 previó la posibilidad que las empresas sociales desarrollen sus funciones mediante contratación con terceros</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Artículo 59. Operación con terceros. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.</i></p> <p>Por otra parte, mediante circular conjunta # 020 del 2021 el ministerio de salud y protección social, el ministerio de trabajo y el departamento administrativo de la función pública establecieron lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Las Empresas Sociales del Estado podrán contratar actividades con personas jurídicas o naturales exclusivamente en los siguientes eventos:</i></p> <p style="padding-left: 40px;">(...)</p>



**3. Que no pueda ser realizada por el personal de planta.**

El suministro de alimentación hospitalaria es un servicio integrado a la fase de tratamiento y rehabilitación en la atención a usuarios hospitalizados para la ESE IMSALUD, la cual cuenta con el servicio de internación en su portafolio de servicios requiriéndose suministrar la alimentación que necesite el paciente en su estancia hospitalaria durante el proceso de atención, en el marco de las exigencias dietéticas prescritas por los profesionales médicos, de acuerdo con la patología que le haya sido diagnosticada al paciente.

La empresa Social del Estado ESE IMSALUD, como establecimiento de salud de la baja complejidad con servicio de internación para pacientes adultos y pediátricos no posee infraestructura tecnológica, logística, ni el talento humano especializado para prestar el servicio del suministro de alimentación hospitalaria que requieren los usuarios durante su estancia, por este motivo se hace necesario contratar con una persona jurídica o natural que tenga idoneidad y experiencia y garantice a la ESE el correcto funcionamiento y la ejecución del presente objeto.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesaria contratación del suministro de la alimentación hospitalaria mediante la modalidad de Outsourcing, dadas las ventajas que en costo beneficio se obtiene de este tipo de contratación evitándose la inversión de importantes recursos en el montaje tecnológico adecuación física y contratación de talento humano con el debido perfil, para ofrecer el suministro de la alimentación hospitalaria en óptimas condiciones de calidad y oportunidad.

Teniendo en cuenta la prestación de servicio de salud, se requiere suplir las necesidades actuales de alimentación para los usuarios hospitalizados en las siguientes unidades básicas con el fin de garantizar adecuadamente la prestación del servicio en forma integral

<b>UNIDADES BASICAS</b>
UNIDAD BÁSICA PUENTE BARCO LEONES
UNIDAD BÁSICA DE COMUNEROS
UNIDAD MATERNO INFANTIL LA LIBERTAD,
UNIDAD BÁSICA POLICLÍNICO DE JUAN ATALAYA
UNIDAD BÁSICA LOMA DE BOLIVAR
UNIDAD BÁSICA AGUA CLARA

Para dar solución a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto de la presente necesidad, acorde a lo señalado en la normatividad vigente, y así garantizar a nuestros usuarios la correcta prestación del servicio.

En este orden de ideas, para el inicio de la vigencia 2026 se celebró el contrato 008M sin embargo el tiempo de ejecución del contrato fue por tres meses. Adicionalmente aumentó el consumo de alimentación en los servicios de acuerdo a la suscripción de nuevos acuerdos con las EABP. Por lo que se hace necesario un nuevo contrato para atender la demanda, No obstante, de acuerdo al presupuesto de la entidad, se debe esperar al ingreso de recursos de acuerdo a la facturación, cobro y pagos del servicio prestado, por lo que la proyección del presente contrato se estima en 9 meses para garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio.

**II. OBJETO DEL CONTRATO**

**SUMINISTRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LAS UNIDADES BASICAS DE LA RED PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE IMSALUD.**

**OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

1. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse.
3. El servicio se debe prestar de lunes a domingo, incluido los festivos.

4. Deberá recibir la solicitud de dietas de pacientes hospitalizados en el siguiente horario Desayuno: 04:00 am hasta las 05:00 am Almuerzos: Tiempo máximo de solicitud 09:30 am, Cena: Tiempo máximo de solicitud 03:30 pm.
5. Establecer un tiempo máximo para cancelación de dietas ya solicitadas deberá ser: para el Desayunos: plazo máximo 5:30 am, Almuerzo plazo máximo 10:30 am, Cena Plazo máximo 4:00 pm.
6. El transporte de la alimentación se prestará según la normatividad vigente y a la temperatura adecuada.
7. Los alimentos se entregan en material desechable que incluye platos, cubiertos, vasos, pocillos debidamente identificados y en adecuadas condiciones de transporte para evitar derrames y contaminación cruzada.
8. Las novedades que se presenten se reportarán de forma inmediata informando al Coordinador de Unidad Básica vía telefónica y posteriormente notificarlo de manera física o al correo electrónico suministrado para tal fin.
9. Cuando se presentan eventualidades se deberá notificar al coordinador de Unidad Básica y en caso de gravedad al Supervisor de contrato para dar el respectivo seguimiento.
10. La entrega de los menús deberá ser realizada por personal idóneo y cumpliendo con las medidas de bioseguridad.
11. La empresa entregará las cantidades adecuadas para cada dieta solicitada, con los gramajes establecidos y con el contenido nutricional acordado.
12. Presentar la minuta de alimentos de acuerdo a las necesidades calóricas y nutricionales establecidas a la COORDINACION DE LAS UNIDADES BASICAS MENSULMENTE debidamente firmadas por un profesional en NUTRICION Y DIETETICA, adjuntando copia de la tarjeta profesional.
13. El contratista debe cumplir con las disposiciones de la Resolución 2674 de 2013 en su capítulo VIII, artículo 35 sobre la PREPARACIÓN Y SERVIDO DE ALIMENTOS:
14. El contratista deberá garantizar el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.
15. Presentar cronograma anual de control de plagas y contrato con empresa de fumigación.
16. MANEJO DE RESIDUOS: el contratista debe disponer en cantidad necesario de bolsas plásticas y contenedores según las normas de clasificación de desechos y basuras que estable el Decreto 1713 de 2002 como mínimo en materiales orgánicos e inorgánicos. Se mantendrá en buen estado de conservación e higiene los recipientes, no permitiendo que los residuos sobrepasen su capacidad
17. Colaborar con la ESE IMSALUD en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
18. Realizar las entregas de alimentos en los tiempos oportunos, cumpliendo con las condiciones óptimas de temperatura y presentación.
19. Deberá entregar la planilla de entrega de alimentos debidamente diligenciada como soporte de la cuenta de cobro.
20. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta.
21. Garantizar la calidad de lo suministrado y responder por ellos.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
23. Cuando se presente peticiones o amenazas los contratistas deberán notificar de manera inmediata a las autoridades competentes, para que ella ejerza los derechos y garantías constitucionales.
24. El incumplimiento de la obligación anterior y celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a que la ESE IMSALUD le declare la caducidad administrativa IMSALUD.
25. Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.
26. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado
27. Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo.
28. Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.
29. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
30. Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo.
31. Garantizar el acompañamiento para la recepción técnica o en su defecto aceptar la inspección realizada por la farmacia.
32. Permitir ejercer controles que estime pertinentes, en lo que hace referencia a auditoria médica, inspección, vigilancia y control de calidad de los insumos.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Presentar los informes requeridos por el área supervisora.
2. Registro de comunicaciones oficiales internas al día. Archivo físico según las tablas de retención documental (debidamente foliado, rotulado, organizado).

3. Respuestas de comunicaciones oficiales a su cargo, radicadas en la ventanilla única para así ser gestionadas en el software SIEP DOCUMENTAL
4. Todos los archivos que tenga bajo su custodia, trámite o administración de documentos oficiales (tanto físico como electrónico) deben estar inventariado en el formato establecido para tal fin. dando cumplimientos al Artículo 23 de la Ley 594 del 2000, del Archivo General de la Nación, Numeral 5 Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) contratista aún después de terminado el contrato.
6. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
8. El (la) contratista antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la ESE IMSALUD, la E.P.S, la A.F.P y la ARL, a los cuales se encuentre afiliado.
9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El (la) contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Riesgos Laborales.
11. El (la) contratista se compromete a gestionar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la ESE IMSALUD, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico.
12. El (la) contratista se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas reglamentarias.
13. El (la) contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. El (la) contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT.
15. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Decreto 0723 de 2013, capítulo IV, art. 16, numeral 2.
16. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la ESE IMSALUD.

### III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS


#### SERVICIO A CONTRATAR:

DESCRIPCIÓN
<b>DESAYUNO</b> Contenido: Bebida láctea, alimento proteico, cereal o producto elaborado, caldo y/o consomé
<b>MEDIA MAÑANA</b> El proponente debe adjuntar el menú
<b>ALMUERZO</b> Contenido: Sopa o crema, proteína, tubérculo, cereal, verduras, jugo de fruta.
<b>MEDIA TARDE</b> El proponente debe adjuntar el menú
<b>CENA</b> Contenido: Proteína, cereal, tubérculo y/o verduras, jugo de fruta.

**LOGÍSTICA DIARIA** (Valor unitario por Unidad Básica de la E.S.E. Imsalud, incluye las entregas diarias). \* Valor antes de IVA

**SERVICIOS PERFIL:**

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	CURSOS U OTROS REQUISITOS ESPECIFICOS
N. A	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PRODUCIR, COMERCIALIZAR LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR Y SERVICIOS DEL OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, PROPONENTES NO OBLIGADOS POR LA LEY A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de Existencia y Representación Legal y Registro Mercantil (si aplica).</li> <li>2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal, si el proponente es persona jurídica o de los socios si el proponente es Consorcio o Unión Temporal.</li> <li>3. Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, del proponente persona natural o del representante legal, si el proponente es persona jurídica o de los socios si el proponente es Consorcio o Unión Temporal.</li> <li>4. Disponer de un nutricionista - Hoja de vida de Nutricionista</li> <li>5. Permiso sanitario del establecimiento de comercio.</li> <li>6. Contar con vehiculo de transporte de alimentos aportar - Permiso sanitario del vehículo de transporte de alimentos</li> <li>7. Certificados de manipulación de alimentos</li> <li>8. Minutas dietas terapéuticas.</li> <li>9. SARLAFT</li> <li>10. Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (si aplica)</li> <li>11. Acreditar que se encuentra al día en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados; (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, Instituto de Bienestar Familiar y Sena) con la planilla PILA.</li> <li>12. Formato único de hoja de vida para persona natural o jurídica, dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado, según sea el caso</li> <li>13. Registro Único Tributario, este requerimiento aplica para las personas naturales y jurídicas y la actividad económica debe coincidir con el objeto contractual del presente proceso</li> <li>14. RUP (si aplica)</li> <li>15. Medidas correctivas</li> <li>16. Certificación de insumos no tóxicos</li> </ol>

	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	<b>Código: CON-P-01-F-03</b> <b>Versión: 03</b>
	<b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	<b>Fecha: 01/06/2023</b>

**IV. DURACIÓN**

*La duración será contada a partir de nueve (09) meses del acta de inicio, previa legalización, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.*

**V. TIPOS DE OFERTA**

No Aplica

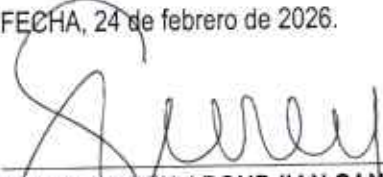
**VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

CONTRATACIÓN DIRECTA		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	
----------------------	--	-----------------------------	--

ANEXOS:

No:	DENOMINACIÓN	ADJUNTO
1	CERTIFICACION DE ALMACEN	
2	CERTIFICACION DE FARMACIA	
3	CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN LABORAL	
4	OTROS	

FECHA, 24 de febrero de 2026.



**VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS**  
SUBGERENTE DE ATENCIÓN EN SALUD  
ESE IMSALUD

Proyectó: Andrés Hernández 